



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00384

CONSIDERACIONES

En atención a que la solicitud del proceso por pago presentada por el apoderado de la parte demandante se ajusta a las normas procesales, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ELIANA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré No. 377813060570364 y por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA del pagaré No. 1651 320236237.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con FMI No.

001-977198 y 001-977220. Ofíciase en tal sentido por secretaría, una vez en firme el presente auto.

TERCERO: Previo el pago del arancel, se ordena el desglose del pagaré No. 1651 320236237 y de la escritura pública N° 12.915 del 22 de octubre de 2008 de la Notaría Quince de Medellín y su entrega a la entidad demandante, con LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN SIGUE VIGENTE, que sólo se canceló la mora. Asimismo, se ordena el desglose del pagaré No. 377813060570364, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 095
fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2021

LL